



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1729-22

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17 y 18 apartado 2 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h) y 18 apartado 2 inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19 y P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-1729/22, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la contratación del servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo del cromatógrafo gaseoso modelo GCMS – QP20220 marca SHIMADZU perteneciente al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata;

Que a fs. 1 y 24/28 el Director del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata, acompaña las especificaciones técnicas de lo requerido y justiprecio, el que asciende a la suma total de dólares estadounidenses doce mil doscientos noventa y cinco con 63/100 (USD 12.295,63). Asimismo sugiere realizar la contratación con la firma Jenk SA, atento a que es el único representante oficial de la marca Shimadzu en Argentina;

Que teniendo en cuenta la cotización del Banco de la Nación Argentina del día 13 de diciembre del corriente año según consta a fs. 35, el justiprecio total asciende a la suma de pesos dos millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos veintidós con 14/100 (\$ 2.188.622,14);

Que el presente trámite se encuadrará como Contratación Directa por Excepción N° 109/22, con la modalidad de orden de compra cerrada, gestionándose a través del Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC) con el número de Proceso de Compra N° 2-0387-CDI22;

Que a fs. 38 el Departamento de Liquidación y Contabilidad fijó la imputación presupuestaria preventiva con cargo a las partidas del ejercicio 2023;

Que el pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y obra a fs. 39/43;

Que se procedió a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que han de regir la contratación que se propicia, obrando a fs. 44/52;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el llamado a Contratación Directa por Excepción N° 109/22 tendiente a contratar el servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo del cromatógrafo gaseoso modelo GCMS – QP20220 marca SHIMADZU perteneciente al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata, la cual se gestionará a través del Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número de Proceso de Compra 2-0387-CDI22.

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos obrantes a fs. 44/52, y que junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales rigen el trámite autorizado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen la Contratación Directa por Excepción autorizada por el Artículo 1° se suministrarán en forma gratuita y se publicarán en el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1729-22

portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web del Ministerio Público <http://www.mpba.gov.ar>.

Artículo 4º: Delegar por razones operativas en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas, como así también la publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web del Ministerio Público, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Artículo 5º: Oportunamente deberá tomar intervención la Comisión Asesora de Preadjudicación integrada por el Cr. Luís María Benítez, el Dr. Gabriel Toigo y el Lic. Bruno Paolucci, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones P.G. N° 349/18 y S.P. Procuración General N° 228/21.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con las partidas presupuestarias de acuerdo a la imputación obrante a fs. 38.

Artículo 7º: Registrar la presente Resolución. Cumplido, remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

